



**SG/mr**

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO:** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**VEINTE.** –Por la ponente Ilma. Sra. Zita Hernández Larrañaga, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/2026 y T.S. nº 25/26:

“Vista el Acta de la Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granollers, de fecha 11 de febrero de 2026, por la que se elige a la Sra. Magistrada titular de la Plaza número 10 como Presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia, esta Sala ACUERDA tomar conocimiento y tener por propuesta como Presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granollers a la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Dolors Codina Rossà, al cumplirse los requisitos legales para su elección.

Asimismo, en el acta se adoptan diversos acuerdos relativos a la unificación de criterios en materia de señalamientos civiles (punto uno) y de interpretación de lo dispuesto en el artículo 449.3 de la LEC. (punto dos), de los que esta Sala toma conocimiento y se da por enterada.

Respecto a la unificación de criterios redundará en un mejor servicio y en una seguridad jurídica para el ciudadano. Dicho esfuerzo genérico sólo merece nuestro más profundo reconocimiento. Ahora bien, al afectar dichos criterios a decisiones jurisdiccionales, se recuerda que tales criterios son orientativos y que queda a salvo la independencia de los jueces, juezas, magistrados y magistradas para el enjuiciamiento y resolución de los distintos procesos (art. 264.4 LOPJ y art. 65 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales).

En el mismo sentido, la Comisión Permanente del Consejo Judicial del Poder Judicial viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo





al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Elévese este acuerdo al CGPJ a los efectos de los apartados 1 y 2 del artículo 166 LOPJ.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Granollers y llévese testimonio al T.S. nº 41/25”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.



**Daniel Dabán Borges, Secretario de la Junta Sectorial de la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Granollers celebrada el día 11 de febrero de 2026, certifica que, celebrada dicha Junta, se tomaron los acuerdos que se transcriben a continuación:**

**JUNTA SECTORIAL DE LA SECCIÓN DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRANOLLERS**

Siendo las trece horas del día 11 de febrero de 2026 se celebra Junta Sectorial de lo Civil del Tribunal de Instancia de Granollers de manera presencial en la biblioteca de la sexta planta del edificio judicial bajo la Presidencia del Magistrado Antonio Climent Durán en su calidad de Presidente del Tribunal de Instancia, actuando como Secretario Daniel Dabán Borges, Juez de la Plaza 7 de la Sección de lo Civil en su calidad de Juez más moderno entre los asistentes, encontrándose presentes los siguientes Jueces y Juezas titulares de este partido:

- 1.- Ana Pérez Casero, Jueza de la Plaza 1 de la Sección de lo civil;
- 2.- Sara Gutiérrez Fernández, Jueza de la Plaza 2;
- 3.- Albert Ejarque Pavía, Magistrado de la Plaza 3;
- 4.- Rafael Caballer Vicent, Juez de la Plaza 4;
- 5.- Lluís Ollé Coll, Magistrado de la Plaza número 5;
- 6.- María Peiró Sendra, Jueza de la Plaza 6;
- 7.- Daniel Dabán Borges, Juez de la Plaza 7 y Secretario de la Junta;
- 8.- Dolors Codina Rossà, Magistrada de la Plaza número 10; y
- 9.- Antonio Climent Durán, Presidente del Tribunal de Instancia.

Se abre la Junta convocada, entre otras cosas, para el nombramiento de la Presidenta de la Sección de lo Civil, dándose cuenta a los presentes de que la única candidata que se ha presentado para ejercer dicho cargo es la Magistrada de la Plaza 10, Sra. D<sup>a</sup>. Dolors Codina Rossà, procediéndose seguidamente a la votación de dicha candidata, votando todos los presentes en sobre cerrado, realizándose el escrutinio, habiendo sido nueve los votos emitidos y siendo el sentido de todos los votos a favor de la candidata presentada, quedando por tanto **la Sra. D<sup>a</sup>. Maria Dolors Codina Rossà elegida por unanimidad como Presidente de la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Granollers.**

Se abordan seguidamente el resto de puntos incluidos en el orden del día en los siguientes términos:

**1. Criterios de señalamientos:** se aprueba por unanimidad que, con la finalidad de adecuar la agenda de señalamientos a la carga de trabajo que se deriva del volumen de actuaciones y resoluciones sin vista que ha supuesto la reforma legal llevada a cabo por el Real Decreto-ley 6/2023 y por la LO 1/2025, se establezca, con carácter general y como criterio básico, y sin perjuicio de lo que cada Juez/a y Magistrado/a pueda posteriormente acordar, un sistema de señalamientos por semanas alternas, de modo que la primera semana comprenda dos días de señalamientos y la siguiente semana comprenda solamente uno.

El número de actuaciones propuestas para cada uno de los días comprende:

- 2 audiencias previas
- 3 juicios verbales (o equivalentes como vista de oposición a la ejecución)
- 1 procedimiento ordinario

No se incluyen en la indicada autorregulación los juicios verbales de desahucio por falta de pago o por expiración de plazo con o sin reclamación de rentas (art. 250.1.1 de la LEC), los juicios verbales de desahucio por precario (art. 250.1.2 de la LEC), los juicios para la tutela sumaria de un derecho inscrito (art. 250.1.7 de la LEC), las medidas cautelares y cualquier otra actuación urgente.

**2. El alcance de lo dispuesto en el artículo 549.3 de la LEC:** se aprueba por mayoría simple que la mención contenida en el artículo 549.3 de la LEC relativa a la solicitud de ejecución de "*sentencia condenatoria de todos los tipos de desahucio*" se entienda referida únicamente a los supuestos previstos en el artículo 250.1.1 de la LEC.

Sin otros puntos que tratar, se da por finalizada la Junta en los términos recogidos en la presente Acta que firman el Presidente de la Junta y el Secretario, acordándose remitir copia certificada de la presente Acta al Consejo General del Poder Judicial y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a los efectos oportunos.

En Granollers, a 11 de febrero de 2026.

**Y para que conste, suscribo la presente en Granollers, a 11 de febrero de 2026.**

